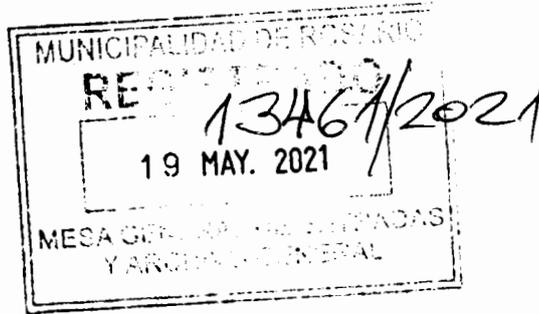




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.194)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno, de Salud y Acción Social y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el Mensaje del Intendente Nro. 27/20 IG (Expte. N° 257.215-I-2020 C.M.), mediante el cual remite para conocimiento y posterior aprobación y/o ratificación según corresponda, una serie de Decretos y Resoluciones del Intendente relacionados con la pandemia COVID 19.

Entendiendo que el Decreto N° 1173 dictado en fecha 16 de septiembre de 2020 por el Intendente modifica el Decreto-Ordenanza Nro. 42517/71, asimilable a una Ordenanza, es atribución de este Concejo Municipal aprobar dicho texto como Ordenanza, estando en un todo de acuerdo con el mismo, y

Considerando: Que los Decretos N° 1255 (28/09/20) y N° 1371 (28/10/20) han sido tratados y aprobados por Expedientes separados y habiendo tomado conocimiento de los Decretos N° 1202 (19/09/20), N° 1219 (25/09/20), N° 1256 (28/09/20), N° 1259 (29/09/20), N° 1268 (03/10/20), N° 1277 (10/10/20), N° 1279 (14/10/20), N° 1372 (28/10/20) y N° 1391 (30/10/20); y las Resoluciones de la Secretaría de Gobierno N° 111 (14/09/20), N° 112 (19/09/20), N° 116 (29/09/20), N° 117 (02/10/20), N° 121 (06/10/20) y N° 123 (16/10/20); corresponde su remisión a Archivo.

Por lo expuesto, las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 27° del Decreto-Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 27°.- La solicitud para el otorgamiento del permiso de colocación de mesas y sillas en la vereda para el servicio de "Bar", "Confiterías", "Heladerías" y/o "Comedores" podrá formularse conjuntamente al tramitar la habilitación municipal del comercio o con posterioridad a la misma. Una vez cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa vigente, se otorgará el permiso que será incorporado en el Certificado de habilitación del local comercial, con idéntico vencimiento".

Art. 2°.- Modifícase el Art. 29° del Decreto-Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera:



"**Art. 29°.-** Sólo se permitirá la colocación de mesas y sillas en la acera cuando el ancho de éstas no sea inferior a los 2,70 metros. Por vía de excepción, la Secretaría de Planeamiento podrá autorizar dicho emplazamiento en veredas de un ancho menor al indicado precedentemente, siempre que se estime que tal instalación no dificulta el normal tránsito de peatones ni obstruye la perfecta visualización de vehículos".

Art. 3°.- Modifícase el Art. 30° del Decreto-Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 30°.-** Las vallas de contención deberán instalarse, con relación al extremo exterior del cordón de la acera a una distancia mínima de 0,50 mts".

Art. 4°.- Modifícase el Art. 32° del Decreto-Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 32°.-** Los permisos para la colocación de mesas y sillas se otorgarán para el sector delimitado por el espacio de circulación peatonal paralelo a la L.E.M. y la valla de contención paralelo a la línea del cordón.

La dimensión del espacio de circulación peatonal, considerado "Volumen libre de riesgo" o "espacio de circulación libre", se determinará teniendo en cuenta el ancho de la vereda y las condiciones particulares del sector. Dicho espacio deberá ser de 1.20m para veredas hasta 4.50m, de 2.00m para veredas de más de 4.50m y de 1.50m para veredas con ensanchamiento de esquina según Ord. 9028/2013".

Art. 5°.- Modifícase el Art. 33° del Decreto-Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 33°.-** Queda prohibida la colocación de mesas y sillas, en los siguientes supuestos:

- a) en el espacio de circulación peatonal;
- b) en la superficie formada por la prolongación de línea de ochava;
- c) en los sectores destinados "paradas" del transporte urbano de pasajeros;
- d) a menos de tres (3) metros del límite lindero de los accesos de locales en donde funcionen teatros, cines y locales con actividad bailable;
- e) a menos de un (1) metro del límite lindero de los accesos de garajes particulares;
- f) a menos de dos (2) metros del límite lindero de los accesos de locales de estacionamiento público de vehículos".

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 6 de Mayo de 2021.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 257.215-I-2020 C.M.-

FS. 3.-

Expte. 13461-C-21

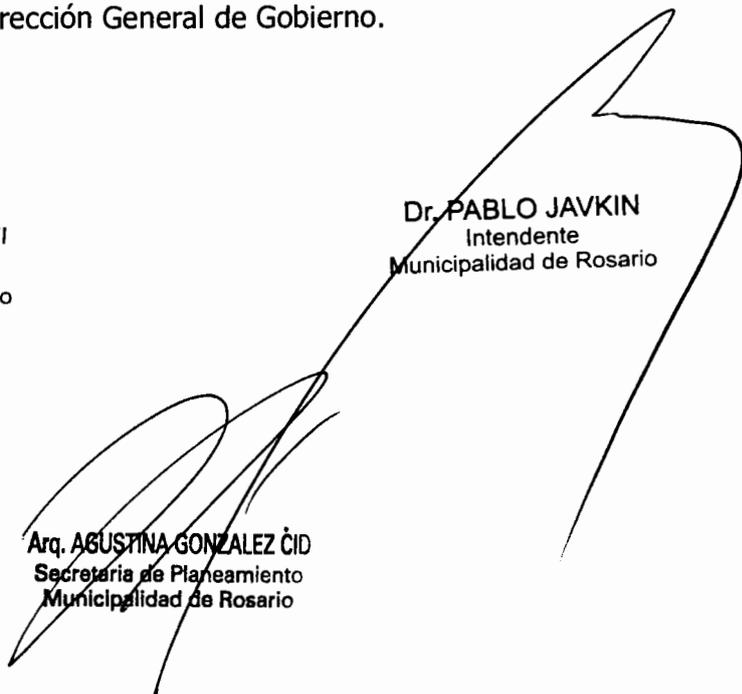
ORDENANZA N° 10.194

ROSARIO, 3 de junio de 2021.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario